

Oviedo, mayo de 2006.–El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.
06/6979

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para encauzamiento de tramo del cauce del arroyo Borrigo o canal de Los Pozucos, urbanización de parcela y construcción de viviendas, en el municipio de Limpias, expediente número A-39/05211.

Peticionario: «Promociones Inmobiliarias Laresan, S. L.».

CIF: B39373947.

Domicilio: Calle Doctor Velasco, 19, 39770, Laredo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Borrigo o Canal de Los Pozucos.

Punto de emplazamiento: Limpias.

Término municipal y provincia: Limpias (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para el encauzamiento de un tramo del cauce del arroyo Borrigo o canal de Los Pozucos, urbanización de parcela y construcción de tres edificaciones para viviendas en zona de policía de cauces de la margen izquierda del citado arroyo, en Limpias, término municipal de Limpias (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Limpias o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de junio de 2006.–El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.
06/8058

7.5 VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 62/2006, de 1 de junio, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Torre de Estrada, en Estrada, término municipal de Val de San Vicente.

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 14 de junio de 2005, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Torre de Estrada", en Estrada, término municipal de Val de San Vicente.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar el entorno de protección del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 1 de junio de 2006, dispongo,

Artículo Único.- Se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Torre de Estrada", en

Estrada, término municipal de Val de San Vicente, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 1 de junio de 2006

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE,
Francisco Javier López Marcano

ANEXO

Delimitación del entorno

El entorno delimitado linda al Norte con una finca y parte de otra, incluida parcialmente en el entorno, arboladas, y varios caminos rurales, al Nordeste con una finca, parte de otra y, cambiando de orientación, la carretera comarcal, y al Este linda con una finca en la que se asienta una vivienda. Al Sur linda con una finca de grandes dimensiones, dedicada a prado, y, atravesando la carretera, un camino vecinal y otra finca de grandes dimensiones. Finalmente, linda al Oeste con partes de fincas, atravesando un camino rural.

Justificación

La delimitación se efectúa considerando las características de la torre, su relación dominante con el paisaje y la estructura de viales. Se ha prestado especial atención al accidentado relieve, a la vegetación y a los aspectos visuales: Relación de proximidad, base y fondo de perspectivas. Los límites, salvo en caso de grandes fincas, coinciden con lindes de parcelas y caminos, recurriendo en el fondo Norte a las curvas de nivel.

